ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.001 DE 2024	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO	**JORGE LUIS ARZUAGA CADENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.765.522, en calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, nombrado mediante Resolución No.0194 del 16 de junio de 2023 y Acta de Posesión No. 001 del 16 de junio de 2023, quien actúa en el presente documento como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0207 del 30 de junio del 2023, Entidad que en adelante se denominará -RTVC- S.A.S.
CONTRATISTA	**NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S**
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Por Acta No. 021 del 29 de octubre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2019, con el No. 02536281 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S A S PERO PODRA EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA NEXIA M&A INTERNATIONAL S A S a NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.
NIT	**800.088.357-4**
Representante legal	**FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA** identificado con C.C.79.938.093
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por Gestión de Contabilidad y la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones de la presente vigencia.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por el Coordinador(a) de Gestión de Contabilidad de -RTVC quien haga sus veces de RTVC, según lo previsto en el estudio previo, el Manual deContratación y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. Nota: La designación de supervisión constituye una obligación legal y de facultad de RTVC; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Contratista, ni modificación contractual.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No. 1112 del 11 de enero de 2024**
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga con **RTVC** a Prestar servicios profesionales de Revisoría Fiscal de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia y la oferta presentada por el Contratista.
2. ALCANCE DEL OBJETO	Para dar un desarrollo correcto al objeto contractual, el contratista prestará sus servicios de Revisoría Fiscal de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en el desarrollo de esta actividad, al igual que realizará de forma integral las siguientes actividades: • Auditoria Financiera bajo el Marco Normativo NICSP • Auditoria Fiscal y Tributaria • Auditoria Contable • Auditoria de Control Interno y de Riesgos • Auditoria Legal, Contractual y de Cumplimiento • Auditoria Operativa • Auditoria de Sistemas y Seguridad de la información

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.001 DE 2024	
	• Auditoria Administrativa y de Gestión
3. VALOR	El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MC/TE ($37.608.932)** incluido IVA
4. FORMA DE PAGO	Con un valor de honorarios mensuales por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($9.402.233) MCTE**, incluido IVA Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la certificación de pago de parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la en la Circular No. 010 de 28 septiembre de 2021 y la Circular 004 del 11 de marzo de 2022 o en aquella que la modifique, adicione o sustituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 010 de 28 septiembre de 2021 y la Circular 004 del 11 de marzo de 2022, las cuales se encuentran publicadas en la página web de -RTVC-, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular No 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de abril de 2024**, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5.1. ACTA DE INICIO	SI [] NO [X]
6. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI [] NO [X]

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.001 DE 2024	
7. GARANTIAS	De conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación de RTVC Capítulo V, Numeral 1, **EL CONTRATISTA** se debe comprometer a tomar a favor de -**RTVC**- una **póliza de cumplimiento ante entidades públicas**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar: **AMPARO** / **SUFICIENCIA** / **VALOR** / **VIGENCIA** Cumplimiento / (20%) / Del Valor del Contrato / A partir de la fecha de suscripción del contrato y cuatro (4) meses más Calidad Del Servicio / (20%) / Del Valor del Contrato / A partir de la fecha de suscripción del contrato y cuatro (4) meses más Salarios y prestaciones sociales / (5%) / Del Valor del Contrato / A partir de la fecha de suscripción del contrato y tres años más **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **–RTVC-,** al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC. **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este, en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar e informar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.001 DE 2024	
	6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo N.º 1 - obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente. **8.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por RTVC para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. **9.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.} **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Cumplir con lo Previsto en el Artículo 207 del Código de Comercio, así como las demás normas vigentes que regulan el ejercicio de las funciones de Revisoría Fiscal. **2.** Dar cumplimiento a las funciones de qué trata el artículo 80 de la Ley 190 de 1995 y demás normas complementarias o reglamentarias. **3.** Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de RTVC se ajusten a las prescripciones de la Ley, de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. **4.** Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea de Accionistas, Junta Directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. **5.** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados. **6.** Velar porque la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia de RTVC y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. **7.** Inspeccionar asiduamente los bienes de RTVC y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que RTVC tenga en custodia a cualquier otro título. **8.** Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sea necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales. **9.** Autorizar con su firma cualquier balance o estados financieros que se hagan, con su dictamen o informe correspondiente los estados financieros y emitir dictamen o informe correspondiente. **10.** Convocar a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. **11.** Examinar y firmar la información de carácter fiscal relacionada con las declaraciones tributarias periódicas y las entidades de control y vigilancia. Esta información deberá se elaborada por el área contable con debida antelación a fin de ser verificada, garantizando su adecuada presentación y oportunidad. **12.** Presentar los informes que requiera la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, y la gerencia de RTVC. **13.** Guardar la confidencialidad de toda la información de RTVC, que le sea suministrada, que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. **14.** Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley, los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea De Accionistas o la Junta Directiva como una forma de apoyo a las actividades desarrolladas por RTVC.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.001 DE 2024	
	15. Elaborar Plan de trabajo con su respectivo cronograma de ejecución y de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato, bajo el cual desarrollara su labor, donde se indique Metodología, Enfoque, Alcance del trabajo. **16.** Presentar informes mensuales de las Auditorias adelantadas, sobre los resultados hallazgos de la evaluación realizada a cada uno de los procesos de RTVC, socializar y documentar mediante Actas cada uno de los informes producto de las auditorias con los responsables. **17.** Presentar informes trimestrales a la Auditoria realizada a los estados financieros, de acuerdo con las normas de auditoría. **18.** Realizar las Auditorias que se relacionan a continuación: • Auditoria Financiera bajo el Marco Normativo NICSP • Auditoria Fiscal y Tributaria • Auditoria Contable • Auditoria de Control Interno y Riesgos • Auditoria Legal, Contractual y de Cumplimiento • Auditoria Operativa • Auditoria de Sistemas y Seguridad de la información • Auditoria Administrativa y de Gestión **19.** En caso de identificar alguna irregularidad en el funcionamiento de RTVC o en el desarrollo de sus negocios, informar de manera inmediata, a la Asamblea de Accionistas, Junta Directiva, o al Gerente de la Entidad. **20.** Expedir certificación sobre los aportes al sistema de seguridad social integral.
8.OBLIGACIONES DE RTVC	**1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3.** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Las demás inherentes al Objeto contractual.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
11) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **–RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o	

proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **–RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **12)GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **13)CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. 14) SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**.15) EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales.**16) RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-**.**17). AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 *y* al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.**18)INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**. 19) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **20)COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 4.revelar la información que sobre el presente proceso de contratación y/o contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5.No incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o suscribir el presente contrato.6. El contratista como colaborador de la administración se encuentra obligado a obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberán informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o contrato celebrado. **21) DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DE 2024
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.001 DE 2024
RTVC, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de RTVC, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **22)OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS:** El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de - RTVC que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por t al hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a RTVC. PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en con el Área de Servicios Generales de RTVC, se realizará la entrega según la forma que dicha Área estipule. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces. **23)PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **24) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **25) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por RTVC, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **26) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.**27) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **28) TERMINACIÓN ANTICIPADA: -RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la declaratoria de caducidad por parte de -RTVC- en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **d)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **e)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-.**29) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes. **30) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31)CADUCIDAD Y EFECTOS: -RTVC-** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen **32) SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato

por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de -**RTVC-** cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -**RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -**RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -**RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **33) CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – RTVC -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – RTVC - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. **34) DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.**35) COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **36) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: El (LA) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **37)RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **38) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución son la firma de las partes, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía. **39) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales a través de mensaje de datos de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.**

JORGE LUIS ARZUAGA CADENA Firmado digitalmente por: JORGE LUIS ARZUAGA CADENA Serial del certificado: 9fecb50237ec23 Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO RTVC Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RTVC Localizacion: BOGOTA Fecha y hora: 2024-01-11T18:58:19.022-05:00 **JORGE LUIS ARZUAGA CADENA** Subgerente de Soporte Corporativo **SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS - RTVC**	**FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA** **Representante Legal** **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S**

Elaboró: María Camila Arroyave – Abogada Contratista -Subgerencia de Soporte Corporativo
Revisó: Lady Johanna Serrano Hernández – Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación.
Paola Andrea Arenas García– Abogado Contratista - Subgerencia de Soporte Corporativo